



Ref. Expte.

s/devolución

DICTAMEN N° 017/2014

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Mediante las presentes actuaciones, el señor , por derecho propio y con el patrocinio letrado de la abogada , solicita la devolución del importe abonado en demasía en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuenta N° .

Fundamenta su pedido en el hecho de haber abonado sin causa los períodos post moratoria (enero a mayo de 2010 del impuesto aludido) exigidos al celebrar el convenio de pago N° , los cuales no resultaban exigibles por haber solicitado el cese retroactivo de actividades al 31/01/2001.

La Oficina Ejecución de Recursos de la Dirección de Finanzas a fs. 82/83 y 84 ha comprobado el efectivo ingreso de los fondos a la cuenta y al convenio de pagos.

A fs. 85, la Oficina División Ingresos Brutos y Ap. Sociales- Rosario, determina el monto a reconocer, con los intereses y saldo a favor.

Según informes y control efectuado por el Sector de Clausuras y Modificaciones del Expte. N° , el cese definitivo de la cuenta data a partir del 31/01/2001.

Por su parte la Dirección de Finanzas (fs. 95/96), realiza el informe de su competencia.

Surge así que la devolución en cuestión se formalizará mediante la confección de 1 (una) Orden de Pago a favor del contribuyente por la suma de \$366,01 (Pesos Trescientos noventa y dos con 01/100), monto que incluye los intereses previstos en el artículo 4º del Decreto 1560/91.

Cabe destacar que se cumplimentó con el Formulario Nº 1243 (fs. 3), donde las distintas oficinas de este Organismo informan que la interesada no registra deudas y/o reclamos a la fecha.

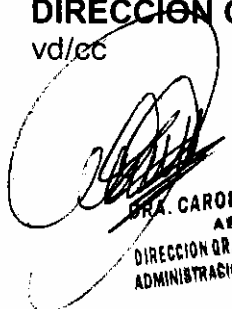
En razón de todo lo expuesto, entiende esta Dirección General Técnica y Jurídica que la gestión encuadra en el artículo 67 del Código Fiscal (t.o.1997 y modif.), toda vez que la devolución no fue precedida de compensación por inexistencia de deudas de la peticionante.

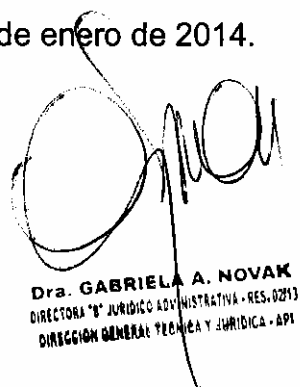
Por lo mismo y no encontrándose observaciones que formular al proyecto en análisis, correspondería proceder a su suscripción, a sus efectos.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de enero de 2014.

vd/ec


DRA. CAROLINA A. CARNERO
ASESORA
DIRECCION GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

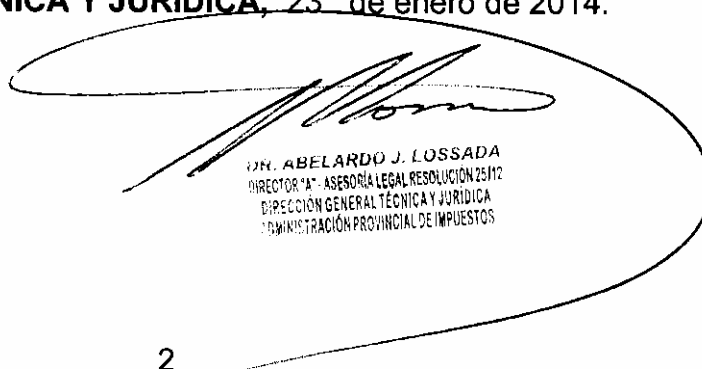

Dra. GABRIELA A. NOVAK
DIRECTORA "B" JURIDICO ADMINISTRATIVA - RES. 02913
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el dictamen que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de enero de 2014.

vd.


DR. ABELARDO J. LOSSADA
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCION 25112
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



REF.: EXPTE. N°

s/devolución.

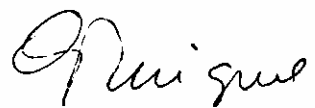
Resol. Ind. N° 009/14 - \$ 366,01.

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL, 13 de febrero de 2014.

Conforme Resolución N° 014/12 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se remitió a la Contadora Fiscal Delegada en A.P.I., mediante Nota N° 003/14 – R.C.F.- CEH, copia de la Resolución Individual N°

A los fines dispuestos en la citada resolución, cúrsese a Dirección de Finanzas.

grm.


GRISELDA R. MIGUEL
Jefe de Oficina - Res. Int. 02/13
Administración Pcia. de Impuestos